

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 970/13**

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a trece días del mes de noviembre del año dos mil trece;

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica N° 1034/05 , y la Resolución Interna de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias N° 352/13; y

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución Ministerial citada establece los estándares para la acreditación de las carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria.

Que entre los requerimientos se encuentra la exigencia de contar con un Hospital de Pequeños y Grandes Animales.

Que los docentes de las cátedras involucradas juntamente con la Jefa de carrera elaboraron el Reglamento del Hospital Escuela, plasmado en la Resolución Interna N° 352/13;

Que la misión del Hospital Escuela será constituirse en una herramienta educativa al servicio de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que promueva y garantice la formación de alumnos de grado y postgrado en aquellas cuestiones y actividades que involucren la salud, el bienestar animal y la práctica profesional en un marco de responsabilidad y ética, entre otros;

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 6 de noviembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable;

Que es necesario emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

**POR ELLO,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL HOSPITAL ESCUELA** de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias incorporado en la Resolución Interna N° 352/13, que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.- Comunicar a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar.-**

**Artículo 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.** *Jorge Antonio Manzaráz*

  
**ADRIANA GRACELA IBARGUREN**  
Secretaría General  
Universidad Católica de Salta



**JORGE ANTONIO MANZARÁZ**  
Rector  
Universidad Católica de Salta

**Anexo Centro:**  
Pellegri 790  
Tel.: +54 (387) 426 8800  
Fax.: +54 (387) 426 8805  
CPA: A4402FYP  
Salta - Argentina

**Subsede Buenos Aires:**  
República Dominicana 3586  
B°Palermo  
Tel.: +54 (11) 4897 7444/45  
Ciudad Autónoma de Bs. As.  
Buenos Aires - Argentina



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA  
Autorización definitiva - Decreto N°491 (02/09/1982)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA ANEXO  
SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN RECTORAL N° 940/13  
05 NOV 2013  
MESA GRAL. DE ENTRADAS  
Correspondencia Gral. N° 10712 Salta, 1 de Noviembre de 2013.-



**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS**

**Carrera de Ciencias Veterinarias**

**RESOLUCIÓN Nro. 352/13**

**VISTO:**

La Resolución N° 1034/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica se establecen los estándares para la acreditación de las carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carrera de Ciencias Veterinarias se encuentra en su Segunda Fase del proceso de Acreditación de Carreras de Veterinaria, convocatoria establecida por Resolución CONEAU N° 808/12.

Que en dicha Resolución se establece que la Facultad debe contar con un Hospital de Pequeños y de Grandes Animales.

Que en el informe de evaluación elaborado por el comité de pares encargado de la evaluación de la Carrera de Ciencias Veterinarias solicita la creación y funcionamiento del Hospital de Pequeños y de Grandes Animales.

Que los docentes de las asignaturas relacionadas junto con la Jefa de Carrera de Ciencias Veterinarias elaboraron el Reglamento del Hospital Escuela.

Que consultado el Consejo Asesor de la Facultad, ha dado su visto bueno a dicho reglamento.

Que corresponde emitir el instrumento legal de su aprobación e implementación.

**Por ello:**

**EL DECANO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:**

**PROPONER** al Señor Rector, la **APROBACION** del **Reglamento del Hospital Escuela** de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, y que se agrega como Anexo a la presente resolución

**Artículo 2°:**

**REMITIR** a Rectorado y Secretaría General. **REGISTRAR Y ARCHIVAR.**

Dra. Daniela Susana Martinis Mercado  
Secretaría Académica  
Fac. de Ciencias Agrarias y Veterinarias  
Universidad Católica de Salta



M.V. JAVIER ALEJANDRO BINDA  
DECANO  
FAC. DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

al:  
tañares  
37) 426 8800  
37) 426 8509  
EDD  
ntina

**Anexo Centro:**  
Pellegrini 790  
Tel.: +54 (387) 426 8800  
Fax.: + 54 (387) 426 8805  
CPA: A4402FYP  
Salta - Argentina

**Subsede Buenos Aires:**  
República Dominicana 3586  
B°Palermo  
Tel.: +54 (11) 4897 7444/45  
Ciudad Autónoma de Bs. As.  
Buenos Aires - Argentina



## REGLAMENTO DEL HOSPITAL ESCUELA

### CAPITULO I

#### MISION DEL HOSPITAL ESCUELA

Art. 1 Constituir una herramienta educativa al servicio de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias que promueva y garantice la formación de alumnos de grado y posgrado en aquellas cuestiones y actividades que involucren la salud, el bienestar animal y la práctica profesional en un marco de responsabilidad y ética.

Art. 2 Contribuir en el desempeño de actividades de enseñanza en medicina veterinaria que garantice el entrenamiento y perfeccionamiento de las competencias de los alumnos de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 3 Constituir un ambiente de trabajo que propicie el interés por el perfeccionamiento, la formación continua, la investigación y la extensión para docentes, alumnos y profesionales.

Art. 4 Garantizar un servicio de atención en medicina veterinaria (atención de pacientes ambulatorios e internados) al público en general, a veterinarios de la actividad privada, a criadores y productores.

### CAPITULO II

#### ORGANIZACIÓN GENERAL

Art. 5 El Hospital Escuela se organiza en dos áreas: Área de Pequeños Animales y Especies no Tradicionales y Área de Grandes Animales. Estas áreas estarán vinculadas con los servicios de Diagnóstico Complementario.

#### AREA DE PEQUEÑOS ANIMALES Y ESPECIES NO TRADICIONALES

La misma contará con:

- Servicio de Clínica e Internación para Pequeños Animales y Especies no Tradicionales.
- Servicio de Cirugía y Anestesiología de Pequeños Animales y Especies no Tradicionales.



### AREA DE GRANDES ANIMALES:

La misma contará con:

- Servicio de Clínica e Internación para Grandes Animales.
- Servicio de Cirugía y Anestesiología de Grandes Animales.

### AREA VINCULADA AL HOSPITAL ESCUELA: AREA DE DIAGNOSTICO COMPLEMENTARIO

- Servicio de Laboratorios
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes

## CAPITULO III

### DIRECTOR

Art. 6 El Director es la autoridad ejecutiva del Hospital Escuela. Es designado por el Sr. Rector a propuesta del Sr. Decano de la Facultad. Para ser designado Director, es requisito poseer título de Médico Veterinario o Veterinario y ser docente regular o interino de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 7 El período de su designación es por 2 (dos) años, pudiéndose renovar por un periodo igual.

Art. 8 Podrá ser removido de su cargo por el Sr. Rector, mediante solicitud del Decano previa consulta al Consejo de Facultad, por causa fundada en el incumplimiento de sus obligaciones o por las causas establecidas según el Punto IX Art. 61 del Reglamento de Carrera Académica Resolución Rectoral Nº 363/02.

### De las Funciones

Art. 9 Presentar al Sr. Decano la planificación anual de las actividades a desarrollar en cumplimiento de las políticas fijadas por el Decano y elevar los informes semestrales que demuestren el cumplimiento de la misma, los cuales deberán ser tratados en el seno del Consejo de Facultad



Art 10 Organizar, dirigir y controlar las actividades planificadas en las distintas dependencias del Hospital Escuela, todas ellas tendientes al cumplimiento de la misión del Hospital.

Art 11 Ser miembro natural del Consejo de Facultad

Art. 12 Coordinar las actividades de formación práctica de la carrera de Ciencias Veterinarias con el Jefe de Carrera y de las carreras de posgrado con los Directores pertinentes.

Art. 13 Coordinar las actividades de Residencias con la Dirección de Residencias y con el Jefe de Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 14 Supervisar, evaluar y elevar los informes de los alumnos residentes a la Dirección de Residencia.

Art. 15 Fijar el horario de atención al público y el horario a cumplir por el personal del hospital.

Art. 16 Controlar y gestionar la adquisición de insumos y equipamiento para utilización hospitalaria.

Art. 17 Proponer al Sr. Decano la designación o remoción, con causa fundada, del personal del hospital.

Art. 18 Controlar las actividades administrativas propias del Hospital Escuela.

Art. 19 Controlar y supervisar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en todas las áreas bajo su cargo en forma coordinada con la Comisión de Bioseguridad de la Facultad.

**CAPITULO IV**

**DEL PERSONAL**

*RESPONSABLE DE CLINICA DEL AREA DE PEQUEÑOS ANIMALES*

Art. 20 Es designado por el Sr. Rector a propuesta del Sr. Decano de la Facultad, previa consulta al Director del Hospital Escuela. Es requisito poseer título de Médico Veterinario o Veterinario y ser docente regular o interino de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 21 El periodo de su designación es por 2 (dos) años, pudiéndose renovar por un periodo igual.



### De las Funciones

Art. 22 Coordinar el funcionamiento operativo entre los consultorios, los servicios y la internación en las carreras de grado y pos grado. Será responsable de la atención de los pacientes ambulatorios e internados.

Art. 23 Supervisar el procedimiento de internación y alta de los pacientes.

Art. 24 Elevar al Director del Hospital los informes de desempeño de los alumnos residentes sobre las actividades prácticas realizadas en el Área de Clínica.

Art. 25 Formalizar los requerimientos de medicamentos e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de su respectiva área ante el Director del Hospital.

Art. 26 Ejecutar las instrucciones emanadas por el Director del Hospital Escuela.

### *RESPONSABLE DE CIRUGIA DEL AREA DE PEQUEÑOS ANIMALES*

Art. 27 Es designado por el Sr. Rector a propuesta del Sr. Decano de la Facultad, previa consulta al Director del Hospital Escuela. Es requisito poseer título de Médico Veterinario o Veterinario y ser docente regular o interino de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 28 El periodo de su designación es por 2 (dos) años, pudiéndose renovar por un periodo igual.

### De las Funciones

Art. 29 Coordinar el funcionamiento operativo del servicio de cirugía del área designada.

Art. 30 Coordinar con el responsable del área de clínica los aspectos operativos con respecto al manejo de los animales internados provenientes del área de cirugía.

Art. 31 Supervisar el alta de los pacientes internados provenientes del área de cirugía.

Art. 32 Formalizar los requerimientos de medicamento e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de su respectiva área ante el Director del Hospital.



Art. 33 Coordinar la esterilización del instrumental y el acondicionamiento del quirófano con el Encargado de Laboratorio de la Facultad.

Art. 34 Ejecutar las instrucciones emanadas por el Director del Hospital Escuela.

Art. 35 Elevar al Director del Hospital los informes de desempeño de los alumnos residentes sobre las actividades practicas realizadas en el Área de Cirugía.

*RESPONSABLE DE CLINICA DEL AREA DE GRANDES ANIMALES*

Art. 36 Es designado por el Sr. Rector a propuesta del Sr. Decano de la Facultad, previa consulta al Director del Hospital Escuela. Es requisito poseer título de Médico Veterinario o Veterinario y ser docente regular o interino de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 37 El periodo de su designación es por 2 (dos) años, pudiéndose renovar por un periodo igual.

De las Funciones

Art. 38 Cumplir con las funciones propias especificadas entre los Art.22 al Art.26 del presente Reglamento.

*RESPONSABLE DE CIRUGIA DEL AREA DE GRANDES ANIMALES*

Art. 39 Es designado por el Sr. Rector a propuesta del Sr. Decano de la Facultad, previa consulta al Director del Hospital Escuela. Es requisito poseer título de Médico Veterinario o Veterinario y ser docente regular o interino de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Art. 40 El periodo de su designación es por 2 (dos) años, pudiéndose renovar por un periodo igual.

De las Funciones

Art. 41 Cumplir con las funciones propias especificadas entre los Art.29 al Art. 35 del presente Reglamento.

*MEDICOS INTERNOS:*

Art. 42 Deberán ser Médicos Veterinarios o Veterinarios pertenecientes al plantel docente de la Carrera de Ciencias Veterinarias.



Art. 43 Se desempeñarán como personal docente del Hospital Escuela debiendo cumplir las funciones asignadas por extensión de funciones.

Art. 44 Las actividades a desempeñar estarán bajo la supervisión del Director del Hospital y tendrán injerencia con las actividades curriculares propias de la materia en la cual fueron designados.

Art. 45 Colaborarán con las tareas asistenciales, la docencia y la investigación en las áreas asignadas.



#### AYUDANTES TECNICOS:

Art. 46 Se desempeñarán como ayudantes técnicos los alumnos becados, alumnos residentes provenientes de otras instituciones educativas a fines a la carrera y alumnos ayudantes de las cátedras relacionadas con las prestaciones del Hospital Escuela.

Art. 47 Desempeñarán actividades relacionadas con los áreas o servicios del Hospital Escuela bajo la supervisión de los responsables de áreas.

#### AREAS COMPLEMENTARIAS

Art. 48 Las tareas administrativas del Hospital Escuela serán llevadas a cabo por el personal administrativo de la Facultad.

Art. 49 Las tareas de limpieza serán llevadas a cabo por el servicio centralizado con que cuenta la Universidad.

LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA